

PROC. EJECUTIVO 2017-083

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 06 de noviembre de 2020, me permito ingresar al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informando que fue devuelta comisión. Sírvasse proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que el juzgado sesenta y ocho civil municipal de oralidad de Bogotá devolvió Despacho comisorio sin tramitar por error en matrícula inmobiliaria.

Así las cosas, se dispone nuevamente **LIBRAR DESPACHO COMISORIO**, junto con los insertos de Ley y anexos del caso con el fin de dar cumplimiento al auto del 28 de febrero de 2017, esto es “Decretar el embargo del inmueble de propiedad del demandado Rafael Rodrigo Cortés Pinilla identificado con C.C. 79.276.219 respecto del bien inmueble ubicado en la carrera 82 No. 80-54 (dirección catastral) o carrera 82 No. 81-04 Urbanización Andalucía de la ciudad de Bogotá, identificado con folio de matrícula No. 50C-1457182.

Por Secretaría Oficiase a los Juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá, a través de la oficina judicial Reparto y cuyo trámite se encontrará a cargo de la parte interesada, quien deberá sufragar las copias pertinentes y aportar certificado de tradición y libertad del inmueble.

Permanezca el expediente en la Secretaría del Despacho a la espera de la devolución de la comisión debidamente diligenciada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
CONSTANCIA LIT. C) ART. 41 C.P.T. y S.S. y ART. 295
DEL C.G.P.
El presente auto se notifica a las partes por
anotación en Estado N° 10 fijado el dieciocho (18)
de marzo del año dos mil veintiuno (2021).
Firmado Por:
DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ
SECRETARIO
RAFAEL CAMILO MORA ROJAS
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ccad4b39c1039053750bdf1bc7190b5a6758c73309acdf44d991e6fb675a2a4

Documento generado en 10/03/2021 08:57:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>